



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal (RCC)
Demandante(s): Juan Carlos Rodríguez Herrera
Demandado(s): José Miguel Correa González y Otra
Radicación: 25269310300120210008700

Teniendo en cuenta que el demandante se pronunció oportunamente respecto de las excepciones formuladas por la parte demandada, el despacho **DISPONE**

CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que concurran el día trece (13) de diciembre de 2022 a las nueve de la mañana (09 :00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso. La inasistencia de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones, según el caso (numeral 4º del artículo 372 ib.), sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Se advierte a las partes que en la referida audiencia, de no existir ánimo conciliatorio, se hará el saneamiento, se practicarán los interrogatorios de parte en la forma establecida en el inciso 2º del numeral 7º del artículo 372 en cita, se fijará el litigio y se agotarán las demás etapas que procedan (pudiendo el despacho constituirse, de ser viable, en audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso).

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams (o la que se informe en el correo de citación respectivo).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 98, hoy 19 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba4f34ce564ad45b816e5d86f831706736b820522b31fda16bbdd94ff3c3b08**
Documento generado en 18/08/2022 02:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>